Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO,

con parecer antes si y juntos con el consejo Justicia y rreximiento de
esta dha Villa y rrecivido Juramento a Gines Melgarejo y
Pedro Bitorino de campos vecinos de ella nonbrados y apro
bados p. Alcaldes ordinarios de esta dha Villa y su juris
dicn. para servir sus empleos en el año que se nota en
dha eleccion lo executaron cada uno de por si p. dios y a una
cruz conforme a dro. a cumplir fiel y legalmente con la
obligacn. de sus empleos y en señal de posesion se les entrego
una vara de justicia y admitieron en forma = y rrecivido Ju
ramento a Juan de Luna y Martin de Luna rrexidores non
brados y aprobados aceptaron y juraron cumplir legalmte.
con dhos sus oficios en el tiempo que los exerciesen bajo
la misma solemnidad y se les dio posesion y puso en el lugar
correspondiente = y Joseph Leon Alguacil mr. electo y apro
bado p. dho señor Alcalde maior se le rrecivio Juramento
por dios y a una cruz segun dro., y se obligo a cumplir fiel
mente con dho su empleo y en señal para su uso se le
entrego la vara de justicia, se le dio su posesion = Joseph
Lopez y Joseph Ayala delgado hicieron el mismo Juramento
como Alcaldes nonbrados, y aprobados de la santa her
mandad y obligaron cada uno a cumplir con su empleo
y en señal de tal se le entrego a cada uno una vara
de justicia y dio su posesion y rrecivido Juramento